

presentado por Miguel de Zabalea vecino de la villa de Vergara

en virtud de la letra de autos verifique

Memorial de Miguel de Zabalea

N. y L. Villa de Vergara: Miguel de Zabalea vecino de la villa de Vergara pongo a la obediencia de V. S. con todo respeto dice que ha llegado a noticia que habiendose puesto por V. S. en publica subasta la ejecución del Camino real desde la Cava de Arriaga hasta el Puente de Uzcaya, se remató en Francisco Xavier de Zabalea hijo de V. S. por la cantidad de 16 500 ymas reales, y para el cumplimiento de la ejecución dho Camino por valor 16000 rs., haciendo rebaja de los 500 ymas reales del exeso. Por lo que suplico á V. S. que se digna admitirle, tratándole en caso necesario a nueva candela y remate la ejecución del referido Camino, y citándose para el efecto al Memorialista: Cuyo favor expone merecer de V. S. M. J. Miguel de Zabalea

Acuerdo

El Ayuntamiento encargado de la precomisión concernida en el presente Memorial, acordó, que por quanto respecto a la cantidad principal de la obra excederá la baja que se hace, en virtud del Precepto hecho por Francisco Xavier de Zabalea, y que se pidió en el mencionado Miguel de Zabalea testimonio de este Ayuntamiento. Al qual vedó fin con tanto, y firmó dho señor Alcalde por sí y por los señores según costumbres, y en fee suyo. Yo el Escrivano =

D. Joseph Manuel de Irujo

Antonio

Juan de Arcañaga

Ayuntamiento de 26 de abril

En la Sala de Ayuntamiento de esta noble y leal villa de Platarriverde Vergara a veinte y seis de abril de mil ochocientos veintita y siete por testimonio de mi el infrascripto E. no real, el número y Ayuntamiento de ella se congregaron los señores D. Joseph Manuel de Irujo Alcalde, don Ygnacio Maria de Salta Berroeta sindaco por gral, don Manuel Ygnacio de Elvoro Regidor, Juanquin de Ezibara, y Joseph de Arriaga Arriaga Diputados de Concejo

Don Joseph de losola Diputado del Común, que con la mayor santidad
de la Justicia y Regimiento de esta expresada villa: Tercero así firmo
releio una Carta escrita a ella por el Sr. Corregidor de esta Prov.
con remisión de los Reales ordenes, la una para que no se de-
puesen a los Labradores de las Tierras dehesadas en perjuicio de
la Labranza, y la otra sobre que los Diputados del Común duran
por dos años en lo fuero, mudándose anualmente dos, donde se
eligen quatro, y uno donde hai dos, en perjuicio de las elecciones
hechas para el presente año: Tercero de ellas el Ayuntamiento
acordó, que publicándose por las Parroquias de esta villa en la
forma acostumbrada, se incorporen al Registro de Reales orde-
nes para su puntual cumplimiento, estampando la respectiva
al Diputado del Común en el libro de Elecciones de esta villa.

Don ordenes una sobre
las tierras de Labranza
y otra sobre Diputados
Comuneros

Sobre el salario de
Medicos de apelacion

Dho Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que la
noble villa de Oñate, considerando ser excesiva la cantidad
de un Doblón de ocho, que ordinariamente veía a los
medicos de apelacion, asi en esta villa como en la refe-
rida de Oñate y Mondragon, en una ocupacion que
labe un dia, acordó volicionar la union con esta villa, y la
de Mondragon, para que sus medicos titulares, queden
obligados a la reciproca amocencia de sus vecinos, y mora-
dores, arreglándose en honorario por dia: Haviendo
parecido al Ayuntamiento veria utilissima esta
providencia, dió las facultades necesarias a los dho Sr.
Alcalde y Sindico, para que confiriendo primero con Don
Miguel de Torrano medico titular de esta villa, arreglase
con los Ayudadores de las citadas de Oñate y Mondragon
el salario que se deberá dar en adelante por los vecinos,
y moradores de dho tres Republicas a los medicos titu-
lares de ellas, siempre que fueren llamados en apelacion
como para todo lo demas, que se hallare por conveniente.

Sobre el camino de
Cloxreguiandia

Al mismo tiempo presento el referido señor Alcalde
un Plan del nuevo Camino, que la villa de Oñate inventa
construir, dirigiéndose desde las heredades de la Cavera de
Cloxreguiandia hasta el Puente de ella: Reconociendo el
Ayuntamiento, que veria de mucha utilidad y conveniencia
a los naturales de esta villa la egecucion del expresado Ca-
mino, dió la Comisión necesaria al Sr. mencionado Sr. Alcalde
y Regidor Clero, para que practiquen las correspondencias,
a fin de que se egecute el obra, que comprehende la ju-
risdicción, en atención a lo poco conel.

Con tanto se dió fin al Ayuntamiento, y firmo

cho. Alcaide por sí, y por los demás segun costumbre, 289 y
en fee suodo y el de uxivano =

D. Joseph Manuel

[Signature]

[Signature]

Seo de Ascaroza
Axama

Auntam. de 1.º de Mayo.

En la Sala de Ayuntamiento desta Villa de Veraña
a primero de Mayo venil veientes veienta y nueve por
fee y certimonio de mi el infrascripto Escriv. real, de luyne-
zo, y Ayuntamiento de ella se congregaron los señores
D. Joseph Manuel de Juxar Alcaide, D. Francisco Maria de
Oraca Benaveta Sindico Pion General, D. Manuel Fyna-
cio de llozo, Manuel de llozo Regidores, Joseph de llozo
Artegui, Manuel de Laxnañaya Diputados del Consejo, y Jo-
seph de Bilosola Diputado de comun, que con la maior, y
mayor parte de la Just. y Regimiento desta expresada
Villa: Estando anjuntos, y congregados veleió una Carta ex-
crita de ella por don Juan Fernando de Aguirre oficial de la Secre-
taria de Gracia, y Justicia, con la Facultad real obtenida para la
venta de la Cavera de Uxola, y sus pertenencias propia de esta
mencionada Villa, y respecto a estar comecada su execucion alveñor
Consejo de esta Provincia, acordó el Ayuntamiento, se escrivia
a este Cavallero afin de que delegue su Comision en Dnygo que
pueda causar menor gaxa a esta citada Villa: y asi mismo
acordó se escrivia en su nombre a dho D. Juan Fernando
dandole expresivama graxias por lo mucho que se ha mere-

Sobre la Real fa-
cultad para dar en
ta de Uxola